

Acuerdo de Procesamiento de Datos

Acuerdo de procesamiento de datos

Última actualización: 04 de abril de 2025

Este Acuerdo de Tratamiento de Datos (“**DPA**”), que incluye las Cláusulas Contractuales Tipo adoptadas por la Comisión Europea, según corresponda, refleja el acuerdo entre las partes con respecto a los términos que rigen el Tratamiento de Datos Personales bajo los Términos de Uso de Flowlu (el “**Acuerdo**”). Este DPA es una enmienda al Acuerdo y entra en vigor tras su incorporación al mismo, lo cual puede especificarse en el Acuerdo, una Orden o una enmienda ejecutada al Acuerdo. Una vez incorporado al Acuerdo, el DPA formará parte del Acuerdo.

El plazo de este DPA seguirá el plazo del Acuerdo. Los términos que no se definan de otra manera en el presente tendrán el significado establecido en el Acuerdo.

ESTE DPA INCLUYE:

(i) Cláusulas Contractuales Tipo, adjuntas al presente como **ANEXO 1**.

(a) **Apéndice 1** de las Cláusulas Contractuales Tipo, que incluye detalles sobre los Datos Personales transferidos por el exportador de datos al importador de datos.

(b) **Apéndice 2** de las Cláusulas Contractuales Tipo, que incluye una descripción de las medidas técnicas y organizativas de seguridad implementadas por el importador de datos como se menciona.

(ii) Lista de Subencargados del Tratamiento, adjunta como **ANEXO 2**.

Definiciones

“**Controlador**” significa usted, el usuario del Servicio Flowlu, proporcionado por Cloud22 L.L.C-FZ.

“**Ley de Protección de Datos**” significa toda la legislación aplicable relacionada con la protección de datos y la privacidad, incluyendo, sin limitación, la Directiva de Protección de Datos de la UE 95/46/EC y todas las leyes y regulaciones locales que enmienden o reemplacen cualquiera de ellas, incluyendo el RGPD, junto con cualquier legislación nacional de implementación en cualquier Estado Miembro de la Unión Europea o, en la medida en que sea aplicable, en cualquier otro país, según sea modificada, derogada, consolidada o reemplazada de vez en cuando. Los términos “tratar”, “tratamiento” y “tratado” se interpretarán en consecuencia.

“**Titular de los Datos**” significa el individuo al cual se refieren los Datos Personales.

“**RGPD**” significa el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo del 27 de abril de 2016 sobre la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

“**Instrucción**” significa la instrucción escrita y documentada, emitida por el Controlador al Procesador, y que le ordena realizar una acción específica con respecto a los Datos Personales (incluyendo, pero sin limitarse a, despersonalización, bloqueo, eliminación, puesta a disposición).

“**Datos Personales**” significa cualquier información relacionada con una persona identificada o identificable, donde tal información esté contenida dentro de los datos del Controlador y esté protegida de manera similar como datos personales o información de identificación personal bajo la Ley de Protección de Datos aplicable.

“**Violación de Datos Personales**” significa una violación de seguridad que conduce a la destrucción, pérdida, alteración, divulgación no autorizada de, o acceso no autorizado a, Datos Personales transmitidos, almacenados o tratados de otra manera.

“**Tratamiento**” significa cualquier operación o conjunto de operaciones que se realice sobre los Datos Personales, que incluya la recolección, registro, organización, estructuración, almacenamiento, adaptación o alteración, recuperación, consulta, uso, divulgación por transmisión, difusión o cualquier otra forma de puesta a disposición, alineación o combinación, restricción o eliminación de los Datos Personales.

“**Procesador**” significa una persona física o jurídica, autoridad pública, agencia u otro organismo que trate Datos Personales en nombre del Controlador.

“**Cláusulas Contractuales Tipo**” significa las cláusulas adjuntas al presente como Anexo 1 conforme a la decisión de la Comisión Europea (C(2010)593) del 5 de febrero de 2010 sobre cláusulas contractuales tipo para la transferencia de datos personales a encargados del tratamiento establecidos en terceros países que no garantizan un nivel adecuado de protección de datos.

Detalles del Tratamiento

a. Categorías de Titulares de los Datos. Empleados, contratistas, colaboradores y otras personas del Controlador de quienes el Controlador puede recopilar Datos Personales mediante el uso del servicio Flowlu.com, proporcionado por Cloud22 L.L.C-FZ. Los Titulares de los Datos también incluyen personas que intenten comunicarse con o transferir Datos Personales a los usuarios finales del Controlador.

b. Tipos de Datos Personales. Información de contacto, cuyo alcance será determinado y controlado exclusivamente por el Controlador, y otros Datos Personales como datos de navegación (incluida información sobre el uso del sitio web), datos de correo electrónico, datos de uso del sistema, datos de integración de aplicaciones y otros datos electrónicos enviados, almacenados, enviados o recibidos por usuarios finales a través del Servicio.

c. Objeto y Naturaleza del Tratamiento. El objeto del Tratamiento de los Datos Personales por parte del Procesador es la prestación de los Servicios al Controlador que implique el Tratamiento de Datos Personales. Los Datos Personales estarán sujetos a las actividades de Tratamiento que puedan ser especificadas en el Acuerdo y en una Orden.

d. Finalidad del Tratamiento. Los Datos Personales serán tratados con el fin de prestar los servicios establecidos y acordados en el Acuerdo y cualquier Orden aplicable.

e. Duración del Tratamiento. Los Datos Personales serán tratados durante la vigencia del Acuerdo, sujeto a la Sección 4 del presente DPA.

Responsabilidad del Controlador

Dentro del alcance del Acuerdo y en su uso de los servicios, el Controlador será el único responsable de cumplir con los requisitos legales relacionados con la protección de datos y la privacidad, en particular respecto a la divulgación y transferencia de Datos Personales al Procesador y al Tratamiento de los Datos Personales. Para evitar dudas, las instrucciones del Controlador para el Tratamiento de los Datos Personales deberán cumplir con la Ley de Protección de Datos. Este DPA representa la instrucción completa y definitiva del Controlador a Flowlu con respecto a los Datos Personales, y cualquier instrucción adicional fuera del alcance de este DPA requerirá un acuerdo previo por escrito entre las partes. Las instrucciones se especificarán inicialmente en el Acuerdo y podrán, en ocasiones, ser modificadas, ampliadas o reemplazadas por el Controlador mediante instrucciones escritas por separado (como instrucciones individuales).

El Controlador informará al Procesador sin demora indebida y de forma completa sobre cualquier error o irregularidad relacionado con las disposiciones legales sobre el Tratamiento de los Datos Personales.

Obligaciones del Procesador

a. Cumplimiento de Instrucciones. Usted reconoce y acepta que usted es el Controlador de los Datos Personales y Flowlu, proporcionado por Cloud22 L.L.C-FZ, es el Procesador de dichos datos. El Procesador recopilará, tratará y utilizará los Datos Personales únicamente dentro del alcance de las Instrucciones del Controlador. Si el Procesador considera que una Instrucción del Controlador infringe la Ley de Protección de Datos, deberá informar inmediatamente al Controlador sin demora. Si el Procesador no puede tratar los Datos Personales de acuerdo con las Instrucciones debido a un requisito legal conforme a cualquier ley aplicable de la Unión Europea o de un Estado Miembro, el Procesador (i) notificará de inmediato al Controlador dicho requisito legal antes del Tratamiento pertinente, en la medida en que lo permita la Ley de Protección de Datos; y (ii) cesará todo Tratamiento (excepto el simple almacenamiento y mantenimiento de la seguridad de los Datos Personales afectados) hasta que el Controlador emita nuevas instrucciones que el Procesador pueda cumplir. Si se invoca esta disposición, el Procesador no será responsable ante el Controlador bajo el Acuerdo por cualquier incumplimiento en la prestación de los

servicios aplicables hasta que el Controlador emita nuevas instrucciones en relación con el Tratamiento.

b. Seguridad. El Procesador tomará las medidas técnicas y organizativas adecuadas para proteger adecuadamente los Datos Personales contra la destrucción accidental o ilegal, pérdida, alteración, divulgación no autorizada de, o acceso no autorizado a Datos Personales, descritas en el Apéndice 2 de las Cláusulas Contractuales Tipo. Tales medidas incluyen, pero no se limitan a:

i. la prevención del acceso no autorizado a los sistemas de Tratamiento de Datos Personales (control de acceso físico),

ii. la prevención del uso no autorizado de los sistemas de Tratamiento de Datos Personales (control de acceso lógico),

iii. garantizar que las personas autorizadas a usar un sistema de Tratamiento de Datos Personales accedan solo a los Datos Personales a los que tienen derecho, y que durante el Tratamiento, uso o almacenamiento, los Datos Personales no puedan ser leídos, copiados, modificados o eliminados sin autorización (control de acceso a los datos),

iv. garantizar que los Datos Personales no puedan ser leídos, copiados, modificados o eliminados sin autorización durante la transmisión electrónica, transporte o almacenamiento en medios de almacenamiento, y que las entidades de destino de cualquier transferencia de Datos Personales mediante instalaciones de transmisión de datos puedan establecerse y verificarse (control de transferencia de datos),

v. garantizar la creación de una pista de auditoría para documentar si y por quién se han introducido o modificado los Datos Personales en los sistemas de Tratamiento (control de entrada),

vi. garantizar que los Datos Personales sean tratados exclusivamente de acuerdo con las Instrucciones (control de instrucciones),

vii. garantizar que los Datos Personales estén protegidos contra la destrucción accidental o pérdida (control de disponibilidad).

El Procesador facilitará el cumplimiento del Controlador con su obligación de implementar medidas de seguridad respecto a los Datos Personales (incluyendo, si aplica, las obligaciones del Controlador conforme a los artículos 32 al 34 del RGPD), mediante: (i) la implementación y mantenimiento de las medidas de seguridad descritas en el Apéndice 2, (ii) el cumplimiento de los términos de la Sección 4.4 (Violaciones de Datos Personales); y (iii) la entrega al Controlador de la información pertinente al Tratamiento conforme a la Sección 5 (Auditorías).

c. Confidencialidad. El Procesador se asegurará de que cualquier personal al que autorice a tratar Datos Personales en su nombre esté sujeto a obligaciones de confidencialidad respecto a esos Datos Personales. El compromiso de confidencialidad continuará después de la finalización de las actividades mencionadas.

d. Violaciones de Datos Personales. El Procesador notificará al Controlador cualquier Violación de Datos Personales que afecte a cualquier Dato Personal, conforme al artículo 34 del RGPD. A solicitud del Controlador, el Procesador proporcionará rápidamente toda la asistencia razonable necesaria para permitir al Controlador notificar las Violaciones de Datos Personales pertinentes a las autoridades competentes y/o a los Titulares de los Datos afectados, si así lo exige la Ley de Protección de Datos.

e. Solicitudes de los Titulares de los Datos. El Procesador proporcionará asistencia razonable, incluyendo mediante medidas técnicas y organizativas apropiadas, y teniendo en cuenta la naturaleza del Tratamiento, para permitir al Controlador responder a cualquier solicitud de los Titulares de los Datos que busquen ejercer sus derechos conforme a la Ley de Protección de Datos con respecto a los Datos Personales (incluyendo el acceso, rectificación, restricción, eliminación o portabilidad de los Datos Personales, según corresponda), en la medida permitida por la ley. Si dicha solicitud se hace directamente al Procesador, este informará inmediatamente al Controlador y recomendará a los Titulares de los Datos que presenten su solicitud directamente al Controlador. El Controlador será el único responsable de responder a cualquier solicitud de los Titulares de los Datos. El Controlador reembolsará al Procesador los costes derivados de esta asistencia.

f. Subencargados. El Procesador podrá contratar subencargados para cumplir con sus obligaciones definidas en el Acuerdo solo con el consentimiento del Controlador. A tal efecto, el Controlador consiente en la contratación como subencargados de las empresas afiliadas al Procesador y de los terceros listados en el Anexo 2. Para evitar dudas, la autorización anterior constituye el consentimiento previo por escrito del Controlador al subprocesamiento por parte del Procesador a efectos de la Cláusula 11 de las Cláusulas Contractuales Tipo.

Si el Procesador tiene la intención de contratar subencargados distintos de las empresas enumeradas en el Anexo 2, notificará al Controlador por escrito (un correo electrónico a la(s) dirección(es) registrada(s) en la información de cuenta del Procesador para el Controlador será suficiente) y le dará al Controlador la oportunidad de oponerse a la contratación de los nuevos subencargados dentro de los 30 días posteriores a la notificación. La objeción debe basarse en motivos razonables (por ejemplo, si el Controlador demuestra que existen riesgos significativos para la protección de sus Datos Personales en el subencargado). Si el Procesador y el Controlador no pueden resolver tal objeción, cualquiera de las partes podrá rescindir el Acuerdo mediante notificación por escrito.

Cuando el Procesador contrate subencargados, celebrará un contrato con el subencargado que imponga a este las mismas obligaciones que se aplican al Procesador bajo este DPA. Si el subencargado no cumple con sus obligaciones de protección de datos, el Procesador seguirá siendo responsable ante el Controlador por el cumplimiento de las obligaciones del subencargado.

Cuando se contrate a un subencargado, el Controlador deberá tener derecho a supervisar e inspeccionar las actividades del subencargado de acuerdo con este DPA y la Ley de Protección de Datos, incluyendo obtener información del Procesador, previa solicitud por escrito, sobre el contenido del contrato y la implementación de las obligaciones de

protección de datos bajo el contrato de subprocesamiento, si es necesario mediante la inspección de los documentos contractuales relevantes.

Las disposiciones de esta Sección 4.6 se aplicarán mutuamente si el Procesador contrata un subencargado en un país fuera del Espacio Económico Europeo (“EEE”) no reconocido por la Comisión Europea como proveedor de un nivel adecuado de protección para los datos personales. Si, en el marco de este DPA, Flowlu, proporcionado por Cloud22 L.L.C-FZ, transfiere cualquier Dato Personal a un subencargado ubicado fuera del EEE, Flowlu deberá asegurarse, antes de cualquier transferencia, de que se cuenta con un mecanismo legal para garantizar la adecuación de dicho tratamiento.

g. Transferencias de Datos. El Controlador reconoce y acepta que, en relación con la prestación de los servicios en virtud del Acuerdo, los Datos Personales serán transferidos a Flowlu, proporcionado por Cloud22 L.L.C-FZ, en los Emiratos Árabes Unidos. Las Cláusulas Contractuales Tipo en el Anexo 1 se aplicarán respecto a los Datos Personales que se transfieran fuera del EEE, ya sea directa o indirectamente, a cualquier país no reconocido por la Comisión Europea como proveedor de un nivel adecuado de protección para los datos personales (según lo descrito en la Ley de Protección de Datos).

h. Eliminación o Recuperación de Datos Personales. Salvo en la medida en que se requiera para cumplir con la Ley de Protección de Datos, una vez finalizado o expirado el Acuerdo, el Procesador eliminará todos los Datos Personales (incluidas las copias de los mismos) tratados conforme a este DPA. Si el Procesador no puede eliminar los Datos Personales por motivos técnicos u otros, aplicará medidas para asegurar que los Datos Personales se bloqueen contra cualquier Tratamiento posterior.

El Controlador, tras la terminación o expiración del Acuerdo y mediante la emisión de una Instrucción, estipulará, dentro de un período de tiempo establecido por el Procesador, las medidas razonables para la devolución o eliminación de los datos almacenados. Cualquier coste adicional relacionado con la devolución o eliminación de Datos Personales después de la finalización o expiración del Acuerdo correrá a cargo del Controlador.

Auditorías

El Controlador podrá, antes del inicio del Tratamiento y a intervalos regulares posteriormente, auditar las medidas técnicas y organizativas adoptadas por el Procesador.

Para tal propósito, el Controlador podrá, por ejemplo:

- obtener información del Procesador
- solicitar al Procesador que presente al Controlador una certificación o atestación existente de un experto profesional independiente, o
- previa notificación razonable y acuerdo previo, durante horas hábiles y sin interrumpir las operaciones del Procesador, realizar una inspección de las operaciones comerciales del Procesador o hacerla realizar por un tercero calificado que no sea competidor del Procesador.

El Procesador deberá, a solicitud escrita del Controlador y dentro de un plazo razonable, proporcionar al Controlador toda la información necesaria para dicha auditoría, en la medida en que dicha información esté bajo control del Procesador y no esté impedido de divulgarla por ley aplicable, deber de confidencialidad u otra obligación con un tercero.

Disposiciones Generales

En caso de conflicto, este DPA prevalecerá sobre las disposiciones del Acuerdo. Si alguna disposición de este DPA fuera inválida o inaplicable, la validez y aplicabilidad de las demás disposiciones no se verán afectadas.

Al incorporarse este DPA al Acuerdo, las partes indicadas en la Sección 7 (Partes de este DPA) están de acuerdo con las Cláusulas Contractuales Tipo (según y cuando correspondan) y todos los apéndices adjuntos. En caso de cualquier conflicto o inconsistencia entre este DPA y las Cláusulas Contractuales Tipo del Anexo 1, prevalecerán las Cláusulas Contractuales Tipo.

A partir del 25 de mayo de 2018, Flowlu, proporcionado por Cloud22 L.L.C-FZ, tratará los Datos Personales conforme a los requisitos del RGPD que le son directamente aplicables en la prestación de los Servicios.

Partes de este DPA

Este DPA es una enmienda al Acuerdo y forma parte del mismo. Al incorporarse este DPA al Acuerdo (i) el Controlador y Cloud22 L.L.C-FZ también serán cada uno parte de este DPA.

La entidad legal que acepta este DPA como Controlador declara que está autorizada para aceptar y celebrar este DPA.

ANEXO 1

Cláusulas Contractuales Tipo (Procesadores)

Para los fines del artículo 26(2) de la Directiva 95/46/CE sobre la transferencia de datos personales a encargados del tratamiento establecidos en terceros países que no garantizan un nivel adecuado de protección de datos,

Usted (el “exportador de datos”)

Y

Cloud22 L.L.C-FZ, Meydan Grandstand, 6.º piso, Meydan Road, Nad Al Sheba, Dubái, Emiratos Árabes Unidos (el “importador de datos”), cada uno una ‘parte’; conjuntamente ‘las partes’, HAN ACORDADO las siguientes Cláusulas Contractuales (las Cláusulas) con el fin de proporcionar garantías adecuadas con respecto a la protección de la privacidad y los

derechos y libertades fundamentales de las personas para la transferencia por parte del exportador de datos al importador de los datos personales especificados en el Apéndice 1.

Cláusula 1

Definiciones

A los efectos de las Cláusulas:

(a) 'datos personales', 'categorías especiales de datos', 'tratar/tratamiento', 'responsable del tratamiento', 'encargado del tratamiento', 'titular de los datos' y 'autoridad de control' tendrán el mismo significado que en la Directiva 95/46/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 24 de octubre de 1995 sobre la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos;

(b) 'el exportador de datos' significa el responsable que transfiere los datos personales;

(c) 'el importador de datos' significa el encargado que acepta recibir del exportador de datos los datos personales destinados al tratamiento por cuenta de este, tras la transferencia, de acuerdo con sus instrucciones y con los términos de las Cláusulas, y que no está sujeto a un sistema de protección adecuado reconocido por la Comisión en el sentido del artículo 25(1) de la Directiva 95/46/CE;

(d) 'el subencargado' significa cualquier encargado contratado por el importador de datos o por cualquier otro subencargado del importador que acepte recibir del importador o de otro subencargado los datos personales exclusivamente con el propósito de realizar actividades de tratamiento por cuenta del exportador de datos tras la transferencia, de acuerdo con sus instrucciones, los términos de las Cláusulas y el contrato escrito de subprocesamiento;

(e) 'la legislación aplicable en materia de protección de datos' significa la legislación que protege los derechos y libertades fundamentales de las personas y, en particular, su derecho a la privacidad con respecto al tratamiento de datos personales, aplicable a un responsable del tratamiento en el Estado Miembro en el que esté establecido el exportador de datos;

(f) 'medidas de seguridad técnicas y organizativas' significa aquellas medidas destinadas a proteger los datos personales contra la destrucción accidental o ilícita, la pérdida accidental, la alteración, la divulgación o el acceso no autorizados, en particular cuando el tratamiento implique la transmisión de datos a través de una red, y contra cualquier otra forma ilícita de tratamiento.

Cláusula 2

Detalles de la transferencia

Los detalles de la transferencia y, en particular, las categorías especiales de datos personales, cuando proceda, se especifican en el Apéndice 1, que forma parte integrante de las Cláusulas.

Cláusula 3

Cláusula de tercero beneficiario

El titular de los datos podrá hacer valer contra el exportador de datos esta Cláusula, las Cláusulas 4(b) a (i), 5(a) a (e), y (g) a (j), la Cláusula 6(1) y (2), la Cláusula 7, la Cláusula 8(2), y las Cláusulas 9 a 12 como tercero beneficiario.

El titular de los datos podrá hacer valer contra el importador de datos esta Cláusula, las Cláusulas 5(a) a (e) y (g), 6, 7, 8(2), y 9 a 12, en los casos en que el exportador de datos haya desaparecido de hecho o haya dejado de existir jurídicamente, salvo que cualquier entidad sucesora haya asumido todas las obligaciones legales del exportador de datos por contrato o por efecto de la ley, en cuyo caso el titular de los datos podrá hacerlas valer contra dicha entidad.

El titular de los datos podrá hacer valer contra el subencargado esta Cláusula, las Cláusulas 5(a) a (e) y (g), 6, 7, 8(2), y 9 a 12, en los casos en que tanto el exportador como el importador de datos hayan desaparecido de hecho o hayan dejado de existir jurídicamente o se hayan declarado insolventes, salvo que una entidad sucesora haya asumido todas las obligaciones legales del exportador o importador de datos por contrato o por efecto de la ley, en cuyo caso el titular de los datos podrá hacerlas valer contra dicha entidad. Tal responsabilidad del subencargado como tercero beneficiario se limitará a sus propias operaciones de tratamiento conforme a las Cláusulas.

Las partes no se oponen a que un titular de datos sea representado por una asociación u otro organismo si así lo desea expresamente el titular y si lo permite la legislación nacional.

Cláusula 4

Obligaciones del exportador de datos

El exportador de datos se compromete y garantiza:

(a) que el tratamiento, incluida la propia transferencia, de los datos personales ha sido y continuará realizándose de conformidad con las disposiciones pertinentes de la legislación aplicable en materia de protección de datos (y, cuando proceda, ha sido notificado a las autoridades competentes del Estado Miembro en el que está establecido el exportador de datos) y no infringe las disposiciones pertinentes de dicho Estado;

(b) que ha dado instrucciones y durante toda la duración de los servicios de tratamiento de datos dará instrucciones al importador de datos para tratar los datos personales transferidos únicamente por cuenta del exportador de datos y conforme a la legislación aplicable de protección de datos y a las Cláusulas;

(c) que el importador de datos ofrecerá garantías suficientes en lo que respecta a las medidas de seguridad técnicas y organizativas especificadas en el Apéndice 2 del presente contrato;

(d) que, tras evaluar los requisitos de la legislación aplicable de protección de datos, las medidas de seguridad son apropiadas para proteger los datos personales contra la destrucción accidental o ilícita, la pérdida accidental, la alteración, la divulgación o el acceso no autorizados, en particular cuando el tratamiento implique la transmisión de datos a través de una red, y contra todas las demás formas ilícitas de tratamiento, y que dichas medidas garantizan un nivel de seguridad adecuado a los riesgos que presenta el tratamiento y a la naturaleza de los datos a proteger, teniendo en cuenta el estado de la técnica y el coste de su aplicación;

(e) que garantizará el cumplimiento de las medidas de seguridad;

(f) que, si la transferencia implica categorías especiales de datos, se ha informado o se informará al titular de los datos, antes o tan pronto como sea posible después de la transferencia, de que sus datos pueden ser transmitidos a un país tercero que no ofrezca una protección adecuada en el sentido de la Directiva 95/46/CE;

(g) que remitirá cualquier notificación recibida del importador de datos o de cualquier subencargado en virtud de la Cláusula 5(b) y la Cláusula 8(3) a la autoridad de control de protección de datos competente si decide continuar la transferencia o levantar la suspensión;

(h) que pondrá a disposición de los titulares de los datos, previa solicitud, una copia de las Cláusulas, con excepción del Apéndice 2, y una descripción resumida de las medidas de seguridad, así como una copia de cualquier contrato de servicios de subprocesamiento que deba celebrarse conforme a las Cláusulas, salvo que las Cláusulas o el contrato contengan información comercial, en cuyo caso podrá suprimir dicha información comercial;

(i) que, en caso de subprocesamiento, la actividad de tratamiento se llevará a cabo conforme a la Cláusula 11 por un subencargado que ofrezca al menos el mismo nivel de protección para los datos personales y los derechos del titular de los datos que el importador de datos conforme a las Cláusulas; y

(j) que garantizará el cumplimiento de los puntos (a) a (i) anteriores.

Cláusula 5

Obligaciones del importador de datos

El importador de datos se compromete y garantiza:

(a) tratar los datos personales únicamente por cuenta del exportador de datos y de conformidad con sus instrucciones y con las Cláusulas; si por cualquier motivo no puede

cumplir con dichas instrucciones, se compromete a informar inmediatamente al exportador de datos de su imposibilidad de cumplir, en cuyo caso el exportador de datos tendrá derecho a suspender la transferencia de datos y/o rescindir el contrato;

(b) que no tiene motivos para creer que la legislación que le es aplicable le impida cumplir con las instrucciones recibidas del exportador de datos y con sus obligaciones en virtud del contrato, y que en caso de cambio en dicha legislación que pueda tener un efecto adverso sustancial sobre las garantías y obligaciones proporcionadas por las Cláusulas, notificará dicho cambio al exportador de datos tan pronto como tenga conocimiento, en cuyo caso este podrá suspender la transferencia de datos y/o rescindir el contrato;

(c) que ha implementado las medidas de seguridad técnicas y organizativas especificadas en el Apéndice 2 antes de tratar los datos personales transferidos;

(d) que notificará sin demora al exportador de datos sobre

(i) cualquier solicitud jurídicamente vinculante de divulgación de los datos personales por parte de una autoridad policial, salvo que esté prohibido, por ejemplo, en virtud del derecho penal para preservar la confidencialidad de una investigación;

(ii) cualquier acceso accidental o no autorizado; y

(iii) cualquier solicitud recibida directamente de los titulares de los datos, sin responder a dicha solicitud, a menos que esté autorizado para ello;

(e) tratar con prontitud y adecuadamente todas las consultas del exportador de datos relacionadas con el tratamiento de los datos personales objeto de la transferencia, y acatar el asesoramiento de la autoridad de control respecto al tratamiento de los datos transferidos;

(f) a solicitud del exportador de datos, someter sus instalaciones de tratamiento de datos a una auditoría de las actividades de tratamiento cubiertas por las Cláusulas, que será realizada por el exportador de datos o por un organismo de inspección compuesto por miembros independientes con las calificaciones profesionales requeridas y sometidos a deberes de confidencialidad, seleccionados por el exportador de datos, si procede, en acuerdo con la autoridad de control;

(g) poner a disposición del titular de los datos, previa solicitud, una copia de las Cláusulas, o de cualquier contrato de subprocesamiento existente, salvo que las Cláusulas o el contrato contengan información comercial, en cuyo caso podrá suprimir dicha información comercial, con excepción del Apéndice 2, que será reemplazado por una descripción resumida de las medidas de seguridad cuando el titular no pueda obtener una copia del exportador de datos;

(h) que, en caso de subprocesamiento, ha informado previamente al exportador de datos y ha obtenido su consentimiento previo por escrito;

(i) que los servicios de tratamiento por parte del subencargado se llevarán a cabo conforme a la Cláusula 11;

(j) enviar sin demora una copia de cualquier contrato de subprocesamiento que celebre conforme a las Cláusulas al exportador de datos.

Cláusula 6

Responsabilidad

Las partes acuerdan que cualquier titular de los datos que haya sufrido daños como resultado de cualquier incumplimiento de las obligaciones mencionadas en la Cláusula 3 o en la Cláusula 11 por parte de cualquier parte o subencargado, tiene derecho a recibir una indemnización del exportador de datos por los daños sufridos.

Si un titular de los datos no puede presentar una reclamación de indemnización conforme al párrafo 1 contra el exportador de datos, derivada de un incumplimiento por parte del importador de datos o su subencargado de cualquiera de sus obligaciones referidas en la Cláusula 3 o en la Cláusula 11, debido a que el exportador de datos ha desaparecido de hecho o ha dejado de existir jurídicamente o se ha declarado insolvente, el importador de datos acepta que el titular de los datos pueda presentar una reclamación contra el importador de datos como si fuera el exportador de datos, a menos que una entidad sucesora haya asumido todas las obligaciones legales del exportador de datos por contrato o por efecto de la ley, en cuyo caso el titular podrá hacer valer sus derechos contra dicha entidad.

El importador de datos no podrá alegar un incumplimiento por parte de un subencargado de sus obligaciones para evitar su propia responsabilidad.

Si un titular de los datos no puede presentar una reclamación contra el exportador o el importador de datos conforme a los párrafos 1 y 2, derivada de un incumplimiento por parte del subencargado de cualquiera de sus obligaciones referidas en la Cláusula 3 o en la Cláusula 11, porque tanto el exportador como el importador de datos han desaparecido de hecho o han dejado de existir jurídicamente o se han declarado insolventes, el subencargado acepta que el titular de los datos pueda presentar una reclamación contra él respecto de sus propias operaciones de tratamiento conforme a las Cláusulas, como si fuera el exportador o el importador de datos, salvo que una entidad sucesora haya asumido todas las obligaciones legales del exportador o del importador de datos por contrato o por efecto de la ley, en cuyo caso el titular podrá hacer valer sus derechos contra dicha entidad. La responsabilidad del subencargado estará limitada a sus propias operaciones de tratamiento bajo las Cláusulas.

Cláusula 7

Mediación y jurisdicción

1. El importador de datos acepta que, si el titular de los datos hace valer contra él derechos como tercero beneficiario y/o solicita indemnización por daños en virtud de las Cláusulas, aceptará la decisión del titular de los datos de:

(a) someter el conflicto a mediación ante una persona independiente o, si procede, ante la autoridad de control;

(b) someter el conflicto a los tribunales del Estado Miembro en el que esté establecido el exportador de datos.

2. Las partes acuerdan que la elección hecha por el titular de los datos no perjudicará sus derechos sustantivos o procesales para obtener reparación conforme a otras disposiciones de la legislación nacional o internacional.

Cláusula 8

Cooperación con las autoridades de control

El exportador de datos se compromete a depositar una copia de este contrato ante la autoridad de control si esta lo solicita o si dicha entrega está prevista en la legislación de protección de datos aplicable.

Las partes acuerdan que la autoridad de control tiene derecho a realizar una auditoría al importador de datos, y a cualquier subencargado, con el mismo alcance y sujeta a las mismas condiciones que se aplicarían a una auditoría del exportador de datos conforme a la legislación de protección de datos aplicable.

El importador de datos deberá informar sin demora al exportador de datos sobre la existencia de cualquier legislación aplicable a él o a cualquier subencargado que impida la realización de una auditoría conforme al párrafo anterior. En tal caso, el exportador de datos tendrá derecho a aplicar las medidas previstas en la Cláusula 5(b).

Cláusula 9

Ley aplicable

En la medida en que el exportador de datos esté ubicado en el EEE, estas Cláusulas se regirán por la ley del Estado Miembro en el que esté establecido el exportador de datos. En caso contrario, la ley aplicable será la del Estado de Nueva York.

Cláusula 10

Modificación del contrato

Las partes se comprometen a no modificar ni variar las Cláusulas. Esto no impide que las partes incluyan cláusulas sobre cuestiones comerciales siempre que no contradigan las Cláusulas.

Cláusula 11

Subprocesamiento

El importador de datos no subcontratará ninguna de sus operaciones de tratamiento que realice por cuenta del exportador de datos conforme a las Cláusulas sin el consentimiento previo por escrito del exportador de datos. Cuando el importador de datos subcontrate sus obligaciones conforme a las Cláusulas con el consentimiento del exportador de datos, solo podrá hacerlo mediante un acuerdo escrito con el subencargado que imponga a este las mismas obligaciones que las impuestas al importador de datos conforme a las Cláusulas. Cuando el subencargado no cumpla con sus obligaciones de protección de datos en virtud de dicho contrato escrito, el importador de datos seguirá siendo plenamente responsable ante el exportador de datos del cumplimiento de las obligaciones del subencargado en virtud del contrato.

El contrato escrito previo entre el importador de datos y el subencargado también incluirá una cláusula de tercero beneficiario tal como se establece en la Cláusula 3, en caso de que el titular de los datos no pueda presentar una reclamación de indemnización conforme al párrafo 1 de la Cláusula 6 contra el exportador o el importador de datos porque han desaparecido de hecho o han dejado de existir jurídicamente o se han declarado insolventes y ninguna entidad sucesora ha asumido todas sus obligaciones legales por contrato o por efecto de la ley. La responsabilidad del subencargado como tercero beneficiario se limitará a sus propias operaciones de tratamiento conforme a las Cláusulas.

Las disposiciones relativas a la protección de datos en los contratos de subprocesamiento mencionadas en el párrafo 1 se regirán por la ley del Estado Miembro en el que esté establecido el exportador de datos.

El exportador de datos mantendrá una lista de los contratos de subprocesamiento celebrados conforme a las Cláusulas y notificados por el importador de datos en virtud de la Cláusula 5(j), la cual se actualizará al menos una vez al año. Dicha lista estará disponible para la autoridad de control competente del exportador de datos.

Cláusula 12

Obligaciones tras la finalización de los servicios de tratamiento de datos personales

Las partes acuerdan que al finalizar la prestación de los servicios de tratamiento de datos, el importador de datos y el subencargado, a elección del exportador de datos, devolverán todos los datos personales transferidos y las copias de los mismos al exportador de datos o destruirán todos los datos personales y certificarán al exportador de datos que lo han hecho, salvo que la legislación impuesta al importador de datos le impida devolver o destruir total o

parcialmente los datos personales transferidos. En ese caso, el importador de datos garantiza que garantizará la confidencialidad de los datos personales transferidos y que no realizará ningún tratamiento activo adicional de los datos personales transferidos.

El importador de datos y el subencargado garantizan que, a solicitud del exportador de datos y/o de la autoridad de control, someterán sus instalaciones de tratamiento de datos a una auditoría de las medidas mencionadas en el párrafo 1.

APÉNDICE 1 al Anexo de Cláusulas Contractuales Tipo

Este Apéndice forma parte de las Cláusulas.

A. Exportador de datos

El exportador de datos es El Cliente, tal como se define en los Términos de Servicio de Flowlu ("el Acuerdo").

B. Importador de datos

El importador de datos es Cloud22 L.L.C-FZ.

C. Titulares de los datos

Las categorías de titulares de los datos se describen en la Sección 2 del Acuerdo de Tratamiento de Datos al que se adjuntan las Cláusulas.

D. Categorías de datos

Las categorías de datos personales se describen en la Sección 2 del Acuerdo de Tratamiento de Datos al que se adjuntan las Cláusulas.

E. Categorías especiales de datos (si procede)

Las partes no prevén la transferencia de categorías especiales de datos.

F. Operaciones de tratamiento

Las actividades de tratamiento se describen en la Sección 2 del Acuerdo de Tratamiento de Datos al que se adjuntan las Cláusulas.

APÉNDICE 2 al Anexo de Cláusulas Contractuales Tipo

Este Apéndice forma parte de las Cláusulas.

Descripción de las medidas técnicas y organizativas de seguridad implementadas por el importador de datos de conformidad con las Cláusulas 4(d) y 5(c) (o documento/legislación adjunta):

Flowlu, proporcionado por Cloud22 L.L.C-FZ, actualmente sigue las prácticas de seguridad descritas en este Apéndice 2. Sin perjuicio de cualquier disposición en contrario acordada por el exportador de datos, Flowlu, proporcionado por Cloud22 L.L.C-FZ, podrá modificar o actualizar estas prácticas a su discreción, siempre que dichas modificaciones o actualizaciones no implique una degradación material en la protección ofrecida por estas prácticas. Todos los términos en mayúsculas no definidos de otro modo aquí tendrán los significados establecidos en el Acuerdo.

a) Control de Acceso

i) Prevención del Acceso no Autorizado al Producto

Procesamiento externalizado: Flowlu, proporcionado por Cloud22 L.L.C-FZ, aloja su Servicio con proveedores de infraestructura en la nube externalizados. Además, Flowlu, proporcionado por Cloud22 L.L.C-FZ, mantiene relaciones contractuales con proveedores con el fin de proporcionar el Servicio de acuerdo con nuestro Acuerdo de Tratamiento de Datos.

Flowlu, proporcionado por Cloud22 L.L.C-FZ, depende de acuerdos contractuales, políticas de privacidad y programas de cumplimiento de proveedores para proteger los datos tratados o almacenados por estos proveedores.

Seguridad física y ambiental: Flowlu, proporcionado por Cloud22 L.L.C-FZ, aloja su infraestructura de producto con proveedores de infraestructura externalizada y multiusuario. Los controles de seguridad física y ambiental se auditan para el cumplimiento de SOC 2 Tipo II e ISO 27001, entre otras certificaciones.

Autenticación: Flowlu, proporcionado por Cloud22 L.L.C-FZ, implementó una política uniforme de contraseñas para su Servicio. Los clientes que interactúan con el Servicio deben autenticarse antes de acceder a datos no públicos.

Autorización: Los datos de los clientes se almacenan en sistemas de almacenamiento multiusuario accesibles para los clientes únicamente a través de interfaces de usuario de aplicaciones y de interfaces de programación de aplicaciones. No se permite a los clientes el acceso directo a la infraestructura subyacente de la aplicación.

El modelo de autorización en cada uno de los productos de Cloud22 L.L.C-FZ está diseñado para garantizar que solo las personas asignadas adecuadamente puedan acceder a funciones, vistas y opciones de personalización relevantes. La autorización a conjuntos de datos se lleva a cabo validando los permisos del usuario frente a los atributos asociados con cada conjunto de datos.

Acceso a la Interfaz de Programación de Aplicaciones (API): Las APIs públicas del producto pueden ser accedidas mediante una clave API o mediante autorización OAuth.

ii) Prevención del Uso no Autorizado del Producto

Flowlu, proporcionado por Cloud22 L.L.C-FZ, implementa controles de acceso estándar de la industria y capacidades de detección para las redes internas que respaldan su Servicio.

Se realizan revisiones de seguridad del código almacenado en los repositorios de código fuente de Flowlu.com, verificando las mejores prácticas de programación y fallos de software identificables.

iii) Limitaciones de Privilegios y Requisitos de Autorización

Acceso al producto: Un subconjunto de empleados de Flowlu.com tiene acceso al producto y a datos personales mediante interfaces controladas, en función de una necesidad comercial justificada. El objetivo de proporcionar acceso a un subconjunto de empleados es ofrecer soporte efectivo al cliente, solucionar problemas potenciales, detectar y responder a incidentes de seguridad, e implementar la seguridad de datos. El acceso se habilita mediante solicitudes “just in time”; todas esas solicitudes se registran. El acceso se concede a los empleados según su rol.

Código de conducta: Todos los empleados están obligados a comportarse de acuerdo con las directrices de la empresa, los requisitos de confidencialidad y los estándares éticos.

Control de Transmisión

En tránsito: Flowlu hace obligatorio el cifrado HTTPS (también conocido como SSL o TLS) en todas sus interfaces de inicio de sesión. La implementación de HTTPS de Flowlu utiliza algoritmos y certificados estándar de la industria.

En reposo: Flowlu almacena las contraseñas de los usuarios siguiendo políticas que se ajustan a las prácticas estándar de seguridad de la industria. Con efecto a partir del 25 de mayo de 2018, Flowlu.com ha implementado tecnologías para garantizar que los datos de contraseñas almacenadas estén siempre cifrados.

c) Control de Entrada

Detección: Flowlu, proporcionado por Cloud22 L.L.C-FZ, diseñó su infraestructura para registrar información extensa sobre el comportamiento del sistema, tráfico recibido, autenticación del sistema y otras solicitudes de aplicación. Los sistemas internos agregan los datos de registro y alertan al personal adecuado sobre actividades maliciosas, no intencionadas o anómalas. El personal de Flowlu, incluyendo seguridad, operaciones y soporte, responde ante incidentes conocidos.

Respuesta y seguimiento: Flowlu, proporcionado por Cloud22 L.L.C-FZ, mantiene un registro de incidentes de seguridad conocidos que incluye descripción, fechas y horas de las actividades relevantes, y resolución del incidente. Los incidentes de seguridad sospechosos y confirmados son investigados por personal de seguridad, operaciones o soporte; y se identifican y documentan los pasos de resolución apropiados. Para cualquier incidente confirmado, Flowlu, proporcionado por Cloud22 L.L.C-FZ, tomará las medidas adecuadas para minimizar el daño o la divulgación no autorizada.

Comunicación: Si Flowlu, proporcionado por Cloud22 L.L.C-FZ, toma conocimiento de un acceso ilegal a datos almacenados dentro de sus productos, Flowlu, proporcionado por Cloud22 L.L.C-FZ, notificará a los afectados con prontitud según lo requerido por el artículo 34 del RGPD.

Hemos designado a un Delegado de Protección de Datos (DPO), quien es responsable de la protección de sus datos personales y del cumplimiento de las actividades de la empresa con los requisitos del RGPD. Puede contactarlo a través del mensajero o escribiendo a dpo@flowlu.com.

ANEXO 2

Lista de Subencargados:

- DigitalOcean, Inc.
- Wasabi Technologies, Inc.
- Intercom R&D Unlimited Company.
- Paddle Inc.
- Google Analytics.
- Google FireBase.